



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE GREGORIO GAMARRA HERNANDEZ

DEMANDADO: CONSTRUCIVIL A-D-L S.A.S y CONTRUGLOBLAL INGENIERIA S.A.S

RADICACIÓN: 707423189001202100181-00

El señor JOSE GREGORIO GAMARRA HERNANDEZ, mediante apoderado judicial, presentó demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, contra CONSTRUCIVIL A-D-L S.A.S NIT 900576644-1 representada legalmente por JORGE CARLOS MIZGER BETTIN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.066.172.311; CONSTRUGLOBAL INGENIERIA S.A.S NIT 901059331-6 representada legalmente por MARA ELENA MIZGER PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.066.178.403, y LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A NIT 860.070.374-9 presentado legalmente por LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a la parte demandada como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la misma norma, como se indicó en la parte inicial de la demanda.

Comuníquese a las entidades CONSTRUCIVIL A-D-L S.A.S NIT 900576644-1 representada legalmente por JORGE CARLOS MIZGER BETTIN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.066.172.311; CONSTRUGLOBAL INGENIERIA S.A.S NIT 901059331-6 representada legalmente por MARA ELENA MIZGER PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.066.178.403, y LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A NIT 860.070.374-9 presentado legalmente por LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ o quien hiciere sus veces al momento de la notificación, previniéndolos para que comparezcan al despacho el día 4 de abril del presente año a las 8:30 A.M., a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a los doctores ANDRES DAVID NARVAEZ ALQUERQUE y LUIS FERNANDO GOMEZ DIAZ, para actuar como apoderados judiciales del demandante señor JOSE GREGORIO GAMARRA HERNANDEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ